APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2023.

DECRETO EXENTO Nº 00.1115/2023.

Arica, 13 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N° 2771/2023, de 27 de marzo de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID); Carta DGII de la Universidad de Tarapacá N°510/2023, de 25 de agosto de 2023; Carta de la Vicerrectoría Académica N°1.125/2023, de 30 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2330/23, de 31 de agosto de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por D.F.L. N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT y tiene el objetivo de estimular y promover el desarrollo en la investigación científica y tecnológica básica, y es el principal fondo de este tipo en el país.

Que, mediante la Ley N°21.105, de 2018, del Ministerio de Educación, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para establecer un marco general que estructure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 4° transitorio, se crea la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, especificando en su artículo modificatorio numero 25° que "Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" deberá periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

Que, mediante Resolución Exento N°2771/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, de ANID, se aprueba el convenio de financiamiento suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, don Juan Pablo Muñoz Barrera, como Investigador Responsable y la Universidad de Tarapacá, como Institución Patrocinante, en el marco del Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2023.

Que, a través de carta DGII N° 510/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá, solicita oficializar mediante decreto correspondiente, el referido Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt Iniciación en Investigación 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

- 1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2. Apruébase el CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2023 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO FONDECYT / INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE / INSTITUCIÓN PATROCINANTE, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, don Juan Pablo Muñoz Barrera y la Universidad de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar el Proyecto N°11231072, titulado: "NEW INSIGHTS ON THE ESTROGENIC EFFECTS INDUCED BY THE HERBICIDE GLYPHOSATE IN CANCER STEM CELLS AND ITS IMPLICATIONS IN BREAST CANCER PROGRESSION", contenido en documento anexo, compuesto de cinco (05) páginas, un pagaré Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2023 y un Anexo N°6 Declaración Jurada Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado

totalmente el acto.

XIMENA ROBERTSON CANEDO

Secretaria de la Universidad

ERP.XRC.amr.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE

Rector

2 3 OCT 2023

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Cicacia. Ternologia, Constituinato e Innovacion

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2023

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2023, comparecen, por una parte, la Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualiza al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2023 ha sido aprobado el proyecto N°11231072 (Anexo N°1), titulado: "NEW INSIGHTS ON THE ESTROGENIC EFFECTS INDUCED BY THE HERBICIDE GLYPHOSATE IN CANCER STEM CELLS AND ITS IMPLICATIONS IN BREAST CANCER PROGRESSION.", con una duración de 3 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2023	Año 2024	Año 2025	TOTAL	
Proyecto	30.000.000	30.000.000	30.000.000	90.000.000	
G. de Adm. Indirectos	4.800.000	4.800.000	4.800.000	14.400.000	
Totales	34.800.000	34.800.000	34.800.000	\$104.400.000	

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de marzo de 2023 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1. de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de \$30.000.000 correspondiente los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de \$0 correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

- b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 13.3. y 13.4. de las bases concursales:
 - b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.3. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. INDIRECTOS (\$)	
UNIV. DE TARAPACA	4.800.000	

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 13.3. y 13.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquella.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

- El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:
- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 13.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.3 Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.9. y 12.10. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 15.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.4. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a



este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante. Al término del proyecto (ejecución de última etapa).

- 3.5. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La Anid, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.4. de las bases.
- 3.6. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.7. Participar Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6).
- 3.8. Informar a Anid su decisión de optar entre la ejecución de su proyecto y una beca conducente a un grado académico financiada por la Agencia, en el caso que ésta última tenga término posterioridad al 15 de marzo de 2023 o que la obtengan en cualquier momento de la ejecución de su proyecto Fondecyt.
- 3.9. Informar a Anid si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2023. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.
- 3.8. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2023.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

4.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2023.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2023, y aquellas que determine la Ley.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2023, aprobadas mediante la Resolución Exenta 1477/2022 de fecha 26 de enero de 2022, de ANID, disponible(s) en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistema en Línea de Fondecyt (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de Anid y de acuerdo con modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de



Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - b) Anexo Nº 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Anid y sus anexos, para investigadores(as) responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT.
 - d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - e) Anexo Nº 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - f) Anexo Nº 6 Declaración Jurada Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT. Quedará disponible en Sistema de firma de convenios de ANID.
- 6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de Anid para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de marzo de 2023 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 15.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a las(as) investigadores(as) o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA	DΕ	PROYECTOS	DE :	ALEJANDRA VIDALES CARMONA
INVESTIGACIÓN				

R.U.N. Nº

PERSONERÍA

: RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y 1745/2018 DE CONICYT



INSTITUCION PATROCINANTE

: UNIV. DE TARAPACA

R.U.T. Nº

: 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

: JUAN PABLO MUÑOZ BARRERA

R.U.N. Nº





Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia Tecnatogia, Conscimiento e Inconsción

PAGARÉ

CONCURSO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2023

Debo y pagaré incondicionalmente a - ANID, Rol Único Tributario 60.915. suma de \$(la orden de la-Agencia nacional de Investigación y Desarrollo 000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la pesos).						
La cantidad adeudada, será pagadera el día de(mes)de (año), en adelante la fecha de vencimiento.							
La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.							
Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.							
MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i suma total a pagar; ii la fecha de vencimiento del presente instrumento.							
DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.							
EN SANTIAGO,	(FECHA)						
NOMBRE DEL DEUDOR CÉDULA DE IDENTIDAD Nº DOMICILIO PARTICULAR EN COMUNA REGIÓN TELÉFONO	: JUAN PABLO MUÑOZ BARRERA :						
FIRMA							





Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Comorimiento e Impovación

ANEXO Nº6

DECLARACIÓN JURADA

Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2023, JUAN PABLO MUÑOZ BARRERA, R.U.N.:

Investigador(a) Responsable del proyecto Nº11231072, declaro estar en pleno
conocimiento de las Bases que rigen el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en
Investigación 2023 y, en especial, aceptar el compromiso establecido en el punto 12.7. de las
mismas: "Los/as IR que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo,
deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador/a de proyectos Fondecyt,
en la forma y plazos que sea requerido". Por tanto, al suscribir esta declaración como
beneficiario/a de proyectos Fondecyt, asumiré esta responsabilidad en caso de ser solicitado y
acepto integrar nómina de posibles Evaluadores/as para los Concursos FONDECYT, durante la
ejecución del proyecto adjudicado.

Firma Declarante







Código de Verificación: 13ed83c5-c754-4ef7-bfaf-8557ad4625b3
Folio: 1462911231072
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTQ2MjkxMTI2MTA3MjoxM2VkODNjNS1jNzUoLTRiZjctYmZhZiO4NTU3YWQ0NjI1YjM=





- Beneficiario/a acepta: En mi condición de beneficiario de la beca/proyecto acepto las condiciones excepcionales bajo las cuales procedo a suscribir el presente convenio que me otorga el financiamiento de la beca/proyecto adjudicado, y por lo tanto, en estas circunstancias me someto a las condiciones en ellos pactadas y asumo el compromiso de entregar a ANID el original del convenio que corresponda, firmado, como asimismo, de corresponder según los requerimientos de las bases aplicables, entregar ANID el pagaré firmado en original ante Notario Público de Chile o Cónsul de Chile en el exterior, en la oportunidad que se me exija, para todo lo cual, declaro que no desconoceré la suscripción electrónica del documento que me permite acceder al beneficio que me otorga el Estado a través de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, el cual podrá ser utilizado para todos los efectos legales.

- Acepto ser notificado vía electrónica mediante correo electrónico registrado o Zendesk

Firmado digitalmente por: Juan Pablo Muñoz Barrera 06-03-2023 14:06:05

Firmado digitalmente por: Alvaro Alejandro Palma Quiroz 13-03-2023 13:04:05

